

**Constancia.** Informo al señor Juez que la concurrencia de embargo solicitada por la Alcaldía de Medellín, por medio del oficio No. CC-80051-2021, del 20 de agosto de 2021 y de la cual se está solicitando certificación en auto del 06 de abril de esta anualidad, fue levantada mediante oficio CC-93548-2021 del 20 de diciembre de 2021 (fl. 295vto), por lo que se tuvo desembargado el inmueble con F.M.I 001-624398, respecto de dicha concurrencia en el auto que declaró terminado el proceso por pago total de la obligación (fl. 302). De igual manera le informo que en auto del 25 de marzo de este año (308) se puso en conocimiento de las partes el oficio CC-92996-2021, mediante el cual la alcaldía de Medellín notificó el levantamiento de la concurrencia de embargo comunicada en el oficio 1437 MCAC del 12 de octubre de 2016. Al Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz  
Oficial Mayor.



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**8 DE ABRIL DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 014 2015 00290 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>BANCOLOMBIA S.A.</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>AIDA LUCIA ARANGO PALACIO</b>
<b>Asunto</b>	<b>PONE EN CONOCIMIENTO</b>
<b>AUTO SUSTANCIACIÓN</b>	<b>485V</b>

En atención a la constancia que antecede, levantadas las concurrencias de embargo solicitadas por la Alcaldía de Medellín, mediante oficios 1437MCAC del 12 de octubre de 2016 y CC-80051-2021, del 20 de agosto de 2021, innecesario se hace oficiar a dicha Dependencia, en los términos en que se dispuso en proveído del 6 de abril de esta anualidad.

Así las cosas, se ordena que, por la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, se expida el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, comunicando el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los bienes inmuebles distinguidos con folios de matrículas inmobiliarias 001-624430 y 001624398; indicando que el embargo había sido comunicado por medio del oficio 1518 del 18 de marzo de 2015.

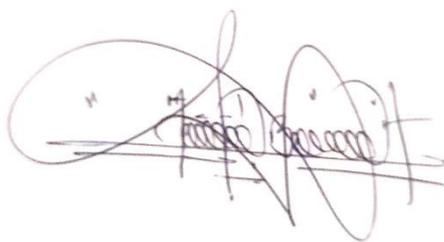
Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Por consiguiente, requiérase al secuestre **DELEGADOS JUDICIALES S.A.**, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación, rinda cuentas comprobadas de su administración y proceda a hacer entrega de los bienes a la parte demandada. Remítase copia de la presente providencia a la secuestre a la dirección de correo electrónico [delegadosjudiciales3106@gmail.com](mailto:delegadosjudiciales3106@gmail.com)

### NOTIFÍQUESE



**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO**  
**JUEZ**

